

cara 1 M (15-2)



**MANUAL DE TRABAJO
CAMPAÑA DE AFILIACION**

MANUAL DE TRABAJO

CAMPAÑA DE AFILIACION

INDICE

I. DESCRIPCION DE LA LEGISLACION SOBRE LA MATERIA

1. Cantidad mínima de afiliados por Región
2. Plazo para lograr las inscripciones
3. Capacidad legal para actuar
4. Quiénes pueden afiliarse
5. Cómo se efectúa la afiliación

II. CAMPAÑA PARA LA AFILIACION AL PARTIDO

1. Asuntos previos y de urgente atención
2. Campaña informativa masiva
3. Campaña de persuasión individual
4. La campaña propiamente tal

ANEXO 1 Instrucciones para las Notarías

ANEXO 2 Modelo de Convenio

ANEXO 3 Instrucciones para manejar las fichas

ANEXO 4 Modelo Formulario Colectivo

INTRODUCCION

Ningún partido político podrá constituirse legalmente sin haber reunido el mínimo de afiliados que la ley establece para cada Región.

Una de las primeras tareas de cada dirigente de Renovación Nacional será afiliar al partido al máximo de personas posible. Consideremos que los mínimos que la ley establece son altos comparados con la militancia histórica de los partidos políticos antes de 1973; por lo tanto, no debemos subestimar el esfuerzo que debe mos realizar para incentivar la afiliación al partido. Mientras no hayan elecciones parlamentarias, la única medida de fuerza política será el número de afiliados con que cuente cada partido.

Renovación Nacional abordará el proceso de afiliación con la dedicación máxima, equivalente a la de una gran elección. Los dirigentes deberán por lo tanto, emplear todos los recursos disponibles, debidamente planificados, para lograr el objetivo señalado y ceñirse a estas instrucciones con la mayor disciplina para lograr su cabal cumplimiento.

I DESCRIPCION DE LA LEGISLACION SOBRE ESTA MATERIA

1.- Cantidad mínima de afiliados por Región.

El artículo 1º Transitorio de la Ley 18.603 establece que por ahora y

hasta que no se realicen elecciones de Diputados el número mínimo de afiliados por Regiones será el siguiente:

I	Región	800	ciudadanos
II	Región	1.000	ciudadanos
III	Región	550	ciudadanos
IV	Región	1.200	ciudadanos
V	Región	3.700	ciudadanos
VI	Región	1.700	ciudadanos
VII	Región	2.100	ciudadanos
VIII	Región	4.400	ciudadanos
IX	Región	2.000	ciudadanos
X	Región	2.500	ciudadanos
XI	Región	200	ciudadanos
XII	Región	400	ciudadanos
Región Metropolitana		13.000	ciudadanos

2.- Plazo para lograr las inscripciones.

La Ley establece el plazo de 210 días para lograr en cada una de las regiones del país la cantidad de afiliados. En el caso de Renovación Na-cional el plazo de 210 días comenzó a correr a partir del 9 de Mayo de 1987, día en que se publicó su extracto en el Diario Oficial; por lo tan-to el plazo se cumplirá inexorablemente, el día Domingo 6 de Diciembre

Dentro de este plazo en cada una de las regiones, independientemente consideradas hay que lograr afiliar al menos la cantidad de ciudadanos antes señalados. En aquellas regiones en que no se cumpla la meta mínima, el partido no se puede constituir y no podrá operar legalmente en ellas.

3.- Capacidad legal para actuar.

Desde la fecha de la publicación del extracto de la escritura de constitución en el Diario Oficial se entiende que el partido se encuentra en formación, pudiendo divulgar a través de los medios de comunicación social los postulados doctrinarios y programáticos de la entidad y llamar a los ciudadanos a afiliarse a ella. La autorización legal para funcionar en los términos descritos caduca en aquellas Regiones en que vencido el plazo de 210 días no se hubiese reunido el número mínimo de afiliados. Sin embargo, si el partido logra reunir el mínimo en a lo me-nos 8 regiones o en tres o más que sean geográficamente contiguas, se podrá proceder a inscribir el partido como tal, adquiriendo éste la correspondiente personalidad jurídica, pero podrá presentar candidatos y participar en procesos electorales y plebiscitarios, así como participar en las labores de las Juntas Inscriptoras sólo en aquellas regiones en que se reunan las afiliaciones en la cantidad mínima requerida por la ley en cada caso.

4.- ¿Quienes pueden afiliarse?

Las personas que pueden afiliarse a un partido político deben reunir los siguientes requisitos:

4.1. Ser ciudadanos: El art. 13 de la Constitución define como ciudadanos a todo chileno que haya cumplido 18 años de edad y que no haya sido condenado a pena afflictiva. Los extranjeros, si bien tienen en algunos casos derecho a sufragio no son ciudadanos y por lo tanto su afiliación a un partido no será considerada para los efectos del cómputo de afiliados para la constitución y la permanencia de un partido.

4.2. Estar inscrito en los Registros Electorales: Este esencial requisito determina una de las razones por la cual Renovación Nacional ha insistido permanentemente en el llamado a la ciudadanía a inscribirse en ellos. No obstante lo expresado, según el artículo 2 Transitorio de la Ley 18.603, hasta el 31 de Diciembre de 1987 los ciudadanos podrán participar en la formación de un partido aún cuando no estén inscritos en los Registros Electorales. Con todo, los partidos políticos en formación deberán acreditar el cumplimiento de la inscripción de sus afiliados en los Registros Electorales al momento de solicitar su inscripción en el Registro de Partidos Políticos. Esta solicitud debe presentarse fatalmente al tercer día después de vencido el plazo de 210 días para juntar las firmas de los afiliados. Por lo tanto, si bien el artículo 2 Transitorio de la ley permite iniciar el trámite de la afiliación de inmediato quedan claramente señalados dos problemas que hay que tener en todo momento presente.

4.2.1. Es de responsabilidad del partido en formación demostrar al momento de su inscripción que todos y cada uno de sus afiliados están debidamente inscritos en los Registros Electorales, razón por la cual Renovación Nacional deberá preocuparse de facilitar los trámites respectivos y asegurarse que ellos sean cumplidos debidamente por los afiliados.

4.2.2. La ventaja que ofrece la ley en el artículo Transitorio sólo es plenamente efectiva al principio del proceso de afiliación, puesto que en la última parte de este proceso (último mes y medio o dos meses aproximadamente) no se logrará tener a tiempo la comprobación de la inscripción, considerando la demora que hay en la entrega de la Cédula Nacional de Identidad, entre otros motivos.

4.3. No estar afiliado a otro partido inscrito en formación. En caso de afiliación previa es requisito indispensable la renuncia en la afiliación anterior. Este trámite es muy simple, pero debe ser presentada por escrito, sin expresión de causa, al Presidente del partido al cual se renuncia o al Director del Servicio Electoral.

4.4. No ser miembro de las Fuerzas Armadas, de las de Orden y de las de Seguridad Pública, ni estar cumpliendo actualmente el Servicio Militar obligatorio.

4.5. No ser funcionarios o empleados de los diferentes escalones del Poder Judicial.

4.6. No ser funcionarios del Tribunal Calificador de Elecciones.

4.7. No ser funcionarios del Servicio Electoral

4.9. No haber participado o estar participando en la formación de otro partido en los últimos 240 días anteriores a su presente afiliación.

5.- ¿Cómo se efectúa la afiliación?

Sin perjuicio de lo que se diga en los estatutos sobre esta materia, los cuales se aplicarán plenamente para las nuevas afiliaciones que produzcan con posterioridad a la inscripción del partido como legalmente constituido, en aquellas regiones donde se juntó al menos el mínimo de afiliados requerido por la ley, durante el proceso de inscripción del partido, la ley establece la forma de efectuar las inscripciones señalando los siguientes requisitos:

5.1. Declaración escrita del afiliado manifestando su voluntad de afiliarse a Renovación Nacional. Esta declaración puede ser individual o colectiva (es decir se puede abrir una lista a la cual se vayan agregando los nombres de las personas en la medida que se afilien).

5.2. La Declaración debe contener además respecto de cada afiliado sus nombres completos, apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, profesión y Cédula Nacional de Identidad.

5.3. Se debe acreditar estar inscrito en los Registros Electorales.

5.4. Declaración jurada de no estar afiliado a otro partido inscrito o en formación, ni haber estado participando en la formación de un partido político en los últimos 240 días.

5.5. Las declaraciones deberán ser firmadas por el afiliado.

5.6. Los afiliados deberán tener su domicilio en la región donde se hace la declaración.

5.7. Las declaraciones deberán hacerse ante cualquier notario de la Región respectiva, o ante el oficial del Registro Civil, si en la comuna donde la persona tiene su domicilio no hubiese Notario. El Notario o el Oficial del Registro Civil en su caso, deberá firmar las declaraciones individuales y colectivas.

II CAMPAÑA PARA LA AFILIACION AL PARTIDO

Cada Región del país tiene peculiaridades especiales que hacen necesario la elaboración de planes de acción específicos para cada uno de ellos. Sin embargo daremos algunos pautas generales que deberán ser cumplidas por todas y cada una de las Regiones.

Para los efectos de una mejor descripción de los términos de la Campaña para la afiliación, se han separado los distintos aspectos de ella en los siguientes temas:

1.- Asuntos previos y de urgente atención

a) Distribución y cuantificación de la tarea, y

b) Formación de una cadena de notarías para recibir las afiliaciones

- 2.- Campaña informativa masiva inmediata
- 3.- Campaña de persuasión personalizada
- 4.- La campaña propiamente tal y el uso de la Ficha de Afiliación

Todas estas actividades que se describirán, requerirán de programación y trabajo que deben realizarse de inmediato, sin perjuicio que la naturaleza y efectos de ellos son muy diferentes aunque todos complementarios.

1.- Asuntos previos y de urgente atención:

1.1. Distribución y cuantificación de la tarea

1.1.1. Responsabilidad. De acuerdo a lo señalado en los Estatutos (art. 15 y norma Primera Transitoria), la organización provincial (mientras no se dicte la ley que establezca los respectivos distritos electorales) agrupará a todos los afiliados que tengan su residencia en la provincia correspondiente. Esta se constituirá sólo una vez que se alcance en la provincia una cantidad de afiliados igual o superior a la proporción poblacional que a dicha provincia corresponda en relación a la cantidad mínima de afiliados que la Ley Orgánica de Partidos Políticos exija para la Región respectiva.

Por lo tanto, será responsabilidad de las Directivas Provinciales o en su defecto los encargados de cada provincia alcanzar el número de afiliados que permita constituir el partido en dicha provincia.

1.1.2. Cantidad de firmas. Se acompaña un anexo que indica los mínimos de firmas exigidas para cada provincia y cada comuna de la

respectiva Región.

1.1.3. Considerando la información antes aludida cada Directiva Provincial o Encargado Provincial de Afiliados deberá conformar los comités comunales de afiliaciones que estime convéniente.

1.1.4. La Secretaría General del Partido ha designado a un Coordinador de Afiliaciones Provincial (CAP) para cada provincia. Es estos CAP entre otras responsabilidades facilitarán las comunicaciones con la Secretaría General, mantendrán contacto permanente con la respectiva provincia, distribuirán las fichas de trabajo y de Afiliación, y llevarán el control estadístico.

1.2. Designación de lugares para recibir las Afiliaciones: Tarea vigente y prioritaria.

El responsable provincial deberá elegir y establecer las Notarías u Oficinas del Registro Civil en los lugares donde no existan Notarías, en las cuales se recibirán las afiliaciones. Se recomienda acudir a todas las Notarías que estén dispuestos a autorizar las respectivas firmas en la forma y condiciones que se señalan en el Anexo 1.

1.3. La primera prioridad publicitaria: Es tarea inmediata y urgente, dar publicidad, a partir de la fecha en que se inicien las inscripciones, a las Notarías u oficinas del Registro Civil donde se puedan inscribir los afiliados en cada comuna. Las inscripciones pueden iniciarse desde que salga publicado en el Diario Oficial el extracto de la escritura pública de constitución del Partido.

La información sobre la cadena de Notarías y oficinas del Registro Civil organizadas en cada Provincia para recibir afiliaciones además debe ser enviada lo antes posible al Secretario General del Partido en Santiago.

2.- Campaña Informativa masiva

Recién una vez que se hayan cumplido las labores que hemos calificado de urgentes y previas al llamado de afiliarse al partido, podremos decir que Renovación Nacional está lista para encarar las campañas por la afiliación.

Dice la ley 18.603 que una vez publicado en el Diario Oficial el extrato de la escritura pública de constitución del partido, éste podrá divulgar a través de los medios de comunicación social los postulados doctrinarios y programáticos de la entidad y llamar a los ciudadanos a afiliarse a ella, indicando la forma y plazos en que podrá hacerlo (art. 5° inc. 4°).

Será responsabilidad de la Directiva Central en Santiago el lanzamiento de una campaña publicitaria en los medios de comunicación social con cobertura nacional para dar a conocer los postulados de partido, así como también hacer un llamado general a inscribirse en sus registros. Sin embargo, las Directivas Provisorias locales serán responsables de elaborar un plan de difusión en las radios, prensa y televisión locales.

Este llamado coordinado y conjunto (Regional y Nacional) será el inicio de la campaña para incentivar la afiliación al partido. Pasaremos a describir las características de esta campaña.

2.1. Objetivo. Esta campaña buscará informar al público general de los postulados doctrinarios y programáticos del partido. Se trata de dar a conocer el nombre y el logo. También informar algunas características del partido (principales políticas, democracia interna, etc.) y de informar también respecto de la cadena de Notarías - con sus direcciones - donde en cada comuna, se pueden afiliar las personas que así lo desean, y también señalar donde se pueden obtener mayores antecedentes sobre Renovación Nacional.

Se trata de un llamado de carácter netamente informativo, su objeto es dar a conocer a Renovación Nacional.

2.2. Plazos. Esta campaña informativa debe llevarse a cabo durante todo el proceso de inscripción, aunque naturalmente con una intensidad variable y ondulatoria que habrá que coordinar cuidadosamente con el Secretario General del Partido. El período inicial es uno de los que obliga a acentuar la referida campaña informativa.

2.3. Oportunidad. Debe procurarse que la campaña a nivel local se inicie inmediatamente después de la publicación del extracto en el Diario Oficial hecho que ocurrió el 9 de Mayo recién pasado.

2.4. Coordinación y homogeneidad. Cuando se trata como ahora de fortalecer una imagen, a través de esta campaña informativa, se debe actuar coordinadamente. De esta manera, es importante recibir en la Secretaría General a través del Coordinador Provincial CAP respectivo una

información periódica sobre el programa de cobertura de prensa lo cal a esta campaña. Esta información no sólo incluirá el plan en realizarse sino que también una evaluación del resultado a la fecha.

2.5. Guía sobre el contenido de la campaña. Más adelante se irán dando pautas para guiar mes a mes el contenido de la campaña informativa. Estas pautas serán fijadas en conformidad al progreso alcanzado y a las informaciones recibidas de las Regiones. También se entrega rá una pauta para hacer una evaluación sobre el avance de la campa ña.

3.- Campaña de persuasión individual

Se ha señalado que mediante la Campaña de información se busca dar a co nocer a Renovación Nacional el mayor número de personas. Para algunas, al menos, esta campaña les bastará para resolverse en afiliarse; sin em bargo, la afiliación masiva que necesitamos se logrará sólo después de hacer una campaña de convencimiento personal, realizada por los propios afiliados, en una instancia inicial limitada, y por un cuerpo organizado de trabajadores voluntarios.

Se bien para esta tarea habrá apoyo de la Directiva Central, la verdade ra responsabilidad de programarla, ejecutarla y llevarla a feliz término será exclusivamente de las Directivas Provinciales. La constitución del partido en cada Provincia, y la propia existencia de él, depende del

formar semanalmente las personas que se agreguen a dicho listado, las personas contactadas y el resultado, ya sea la afiliación o su negativa (en este último caso se deberán señalar los motivos de la negativa).

3.1.2. Iniciar desde ya la tarea de invitar a afiliarse a las personas clasificadas como "seguras". No debe tomarse contacto aún con las personas clasificadas de "probables" o "posibles".

3.1.3. Solicitar a los nuevos afiliados que propongan nombres para incrementar las listas.

3.1.4. Solicitar a los nuevos afiliados que tomen contacto, en forma paralela con la Directiva, con todas las personas "seguras" a quién estén unidas por lazos de amistad o familia.

El compromiso que tome el nuevo afiliado de tomar contacto con una o varias personas debe partir por dar los antecedentes de las personas a contactar para incluirlas en la lista; segundo, solo después de esto debe asumir el compromiso de invitar a aquellas personas "seguras" que sean amigas o familiares de él; tercero, se debe convenir una fecha para que el contacto se haga; y cuarto, se debe fijar otra fecha para informar el resultado. (sea positivo o negativo).

3.1.5. Se debe iniciar la preparación de un cuerpo de trabajo voluntario
Este cuerpo voluntario, soportará el mayor peso en la campaña y se concentrará especialmente, aunque no exclusivamente, a contactar a las personas clasificadas como "posibles".

La Secretaría General hará llegar un poco más adelante material para la preparación del cuerpo de voluntarios y pautas para la mejor preparación

de un plan de acción política. Sin perjuicio de lo cual se debe iniciar la organización del cuerpo de voluntarios de inmediato.

3.1.6. La forma más adecuada para contactar a las personas clasificadas como probables será su concurrencia a actos masivos que se efectuarán con motivo de las giras que se organicen con los dirigentes nacionales o Regionales.

3.2. Además de lo señalado se deberán tener presente las siguientes otras características de la Campaña de persuasión individual.

3.2.1. La campaña de contacto personal, será completamente con un sistema de correspondencia directa, como forma de apoyar y preparar las visitas de invitación. Más adelante se darán instrucciones precisas sobre este sistema. Por ahora es necesario que la lista de personas a contactar de cada comuna incluya las direcciones.

3.2.2. Ante toda respuesta negativa hay que dejar abierta la posibilidad de otra forma de colaboración con el Partido, la cual será propuesta al que haya negado su afiliación en otra oportunidad más adelante. También se prepararán instrucciones sobre este tema.

3.2.3. La campaña de persuasión será complementada además con otras campañas (como por ejemplo para incentivar las inscripciones en los Registros Electorales). El contenido y características de éstas serán dadas a conocer más adelante.

Se debe tener siempre presente que todas las personas incluídas en las listas serán la clientela electoral de Renovación Nacional, incluso

de un plan de acción política. Sin perjuicio de lo cual se debe iniciar la organización del cuerpo de voluntarios de inmediato.

3.1.6. La forma más adecuada para contactar a las personas clasificadas como probables será su concurrencia a actos masivos que se efectuarán con motivo de las giras que se organicen con los dirigentes nacionales o Regionales.

3.2. Además de lo señalado se deberán tener presente las siguientes otras características de la Campaña de persuasión individual.

3.2.1. La campaña de contacto personal, será completamente con un sistema de correspondencia directa, como forma de apoyar y preparar las visitas de invitación. Más adelante se darán instrucciones precisas sobre este sistema. Por ahora es necesario que la lista de personas a contactar de cada comuna incluya las direcciones.

3.2.2. Ante toda respuesta negativa hay que dejar abierta la posibilidad de otra forma de colaboración con el Partido, la cual será propuesta al que haya negado su afiliación en otra oportunidad más adelante. También se prepararán instrucciones sobre este tema.

3.2.3. La campaña de persuasión será complementada además con otras campañas (como por ejemplo para incentivar las inscripciones en los Registros Electorales). El contenido y características de éstas serán dadas a conocer más adelante.

Se debe tener siempre presente que todas las personas incluídas en las listas serán la clientela electoral de Renovación Nacional, incluso

pueden ser aportantes de dinero. Por esta razón aunque no quieran afiliarse hay que tratar de dejar establecido un vínculo de cualquier naturaleza con todas las personas contactadas. Esto será esencial para el desarrollo futuro del partido.

4. La Campaña propiamente tal

4.1. Distribución de las fichas en todas las notarías que acepten las condiciones sugeridas para el proceso.

Todos los juegos (originales y 3 copias) de las fichas de Afiliación (FIDA) tienen un número de Folio.

Deberá entregarse en cada notaría que se va a usar, un número prudente de FIDA para que bajo custodia sea puesta a disposición de los afiliados para su llenado y firma.

El notario deberá firmar un recibo indicando los fólios de las FIDAS recibidas.

Solo podrán retirar FIDA de la notaría las personas que, acreditadas por escrito ante el Notario, estén autorizadas por el encargado Provincial o Comunal para hacer los retiros. Los acreditados deberán firmar un acta al retirar FIDA de la Notaría dejando constancia de la cantidad retirada; sin llenar, firmadas o inutilizadas. Un funcionario de la notaría, encargado del proceso, deberá firmar también el recibo en referencia.

En todo momento se debe llenar un estricto control de la ubicación de

todas las FIDA que haya sido recibidas en una Provincia o Comuna.

Este control será llevado por escrito y será responsabilidad prioritaria de la directiva Provincial o del encargado Comunal respectivo.

4.2. ¿Cómo se efectúa la afiliación?

Para que una afiliación sea válida debe incluir la respectiva inscripción en el Registro Electoral del afiliado.

4.2.1. A estas alturas es poca la gente que ha obtenido la nueva cédula Nacional de Identidad, que es absolutamente indispensable para solicitar la inscripción electoral respectiva. Por lo tanto será tarea de los dirigentes de R.N. facilitar la obtención del nuevo Carnet y de la inscripción de los ciudadanos en el Registro Electoral, para lo cual deberán conocer los lugares y horas de atención para facilitar la labor de los interesados en afiliarse y en general de la gente que integre las listas de posibles afiliados preparadas para la directiva. Esta puede ser un buen motivo para tomar contacto con personas catalogadas como probables o posibles en dichas listas.

4.2.2. Como regla general deberán afiliarse solo las personas que cuenten con su inscripción electoral, sin embargo a criterio y bajo responsabilidad del encargado comunal se puede proceder a la afiliación de una persona sin que esté inscrita siguiendo este procedimiento:

- 1.- El interesado debe solicitar su cédula nacional de identidad y al hacerlo percibirá una colilla. Hay una demora de 30 días en recibir la cédula definitiva.

2.- Con la colilla se puede hacer y firmar la ficha de afiliación en la Notaría y Oficina del Registro Civil. Esta afiliación es de carácter condicional.

3.- Una persona del partido deberá asegurarse que el afiliado condicional concurra lo antes posible en cuanto reciba la cédula definitiva al Registro Electoral respectivo a inscribirse. Sin esta inscripción debidamente incorporada a su ficha original LA AFILIACION ES NULA.

4.- Las afiliaciones condicionales no serán consideradas como definitivas en ningún recuento de afiliaciones que se haga. Será responsabilidad del encargado respectivo verificar el correcto llenado de la ficha una vez que se tenga la información con los datos de la inscripción del afiliado condicional.

5.- Todas las copias de las fichas de los afiliados condicionales serán recibidas en la Dirección Provincial respectiva hasta completar la información faltante. Sólo entonces se entregará la segunda copia de la ficha al afiliado y se despacharán el original y la tercera copia a la Directiva Central.

6.- Siempre será preferible proceder a la afiliación una vez que el interesado haya cumplido con el trámite de inscripción, por esta razón el procedimiento señalado es excepcional y debe ser aplicado con responsabilidad y criterio por el encargado provincial.

4.3. La persona interesada en afiliarse deberá concurrir a la notaría, ubicar en el despacho a la persona encargada de las afiliaciones de R.N.

Esta persona le entregará al interesado una ficha para que la llene y la firme. Una vez autorizada la firma por el Notario, el afiliado puede retirar de la notaría su copia (la segunda) como comprobante de afiliación. Esto podrá hacerlo solo si en la FIDA se ha incluído la inscripción en el Registro Electoral, de los contrario la afiliación tendrá solo el carácter de condicional.

4.4. La ficha de afiliación (FIDA)

La ficha de afiliación (FIDA) es el formulario único que se empleará para formalizar la afiliación de Renovación Nacional. Su empleo se ajustará a las siguientes normas:

4.4.1 La FIDA será de tipo individual y se han diseñado e impreso en Santiago. Se distribuirá en cada provincia según sus necesidades. El encargado de hacer esta distribución será el Coordinador de afiliación Provincial (CAP) respectivo.

4.4.2. Cada Encargado Provincial recibirá una cantidad inicial de FIDA debidamente foliadas, respecto de las cuales deberá llevar un control y rendir cuenta sobre su uso. Deberá además dar aviso oportuno al CAP respectivo cuando sea necesario recibir una partida adicional de FIDA por estar próximas a agotarse sus existencias.

4.4.3. El Encargado Provincial deberá distribuir las FIDA recibidas entre las comunas que están bajo su jurisdicción, entregándolas a su vez bajo recibo a los responsables locales con mención de la cantidad y folios correlativos que a cada uno les corresponda.

Una cantidad reducida pero suficiente, deberá mantenerse permanentemente a disposición de los interesados en todas las notarías y oficinas del Registro Civil en su caso.

4.4.4. Toda persona que invite a otra a afiliarse deberá preferiblemente acompañarla a la notaría para firmar.

4.4.5. Una vez firmada la FIDA y autorizada la firma por el ministro de fé, el interesado puede retirar de la notaría la copia segunda de su FIDA.

El original y las copias tercera y cuarta de las FIDA deberán quedar en custodia de la notaría u oficina del Registro Civil hasta que sean retiradas por una persona acreditada por R.N. para ello.

4.4.6. Recordamos que preferentemente antes de tomar contacto con alguna persona para invitarla a afiliarse se la deberá incluir en la lista de posibles interesados a afiliarse, que en cada comuna deberá llevarse. Todos los contactos deben ser llevados coordinadamente dentro de las fechas señaladas, y DEBE informarse al Encargado local el resultado del contacto(positivo o negativo) . Si es negativo se debe dar la razón.

Recordemos también que todas las personas incluídas en la lista son personas que posiblemente voten por R.N aún en el caso de no querer afiliarse. Es gente "amiga", debe dejarse siempre la puerta abierta para que aquellas que no deseen afiliarse puedan cooperar con R.N de otra forma.

4.4.7 Las FIDA colectivas serán usadas solo en circunstancias especiales que cada encargado calificará y deben ser llenadas por un afiliado o trabajador voluntario.

4.4.8. Todos los afiliados y trabajadores voluntarios que tomarán contacto con interesados a afiliarse deberán conocer las instrucciones para el llenado de las FIDA que se incluyen como anexo a estas instrucciones. (anexo tres)

4.4.9. Los formularios de las FIDA tendrán la siguiente conformación:

1) FIDA individuales.- Estos formularios vienen en original y tres copias, siendo el original y la primera copia de tamaño menor, y las segunda y tercera copias de tamaño oficio. Tanto el original como cada una de las copias irán debidamente foliadas con el mismo número.

En general toda la información que contiene el original incluyendo la firma del afiliado y la autorización es esencial para la validez de la declaración y no puede omitirse. Por el contrario, la información adicional que contienen las copias segunda y tercera es optativa. Sin embargo, para poder organizar adecuadamente el Partido esta información

es importante, si ella no^s reúne ahora habrá que hacerlo más adelante con enorme costo y esfuerzo para la estructura local del partido.

4.4.10.- El destino de cada una de las copias de la FIDA será el siguiente: Una vez firmados y autorizados por el ministro de fé:

4.10.1. Original: debe ser presentado a la Dirección del Servicio Electoral, por lo tanto es un documento delicado que debe ser cuidado y despachado a la Secretaría General en Santiago.

1a. copia: puede ser retirado de la notaría por el interesado, para su uso personal.

2a. copia: debe ser enviado junto con el original a Santiago, para hacer el registro computacional de afiliados al partido.

3a. copia: debe ser archivada en el registro de militantes de la provincia respectiva.

Nota: Recordemos que el original y las copias segunda y tercera quedan en la notaría después de la firma y son retiradas de ella solo por una persona acreditada previa firma de un recibo. Esta persona acreditada debe, bajo su responsabilidad hacer llegar todos estos documentos al encargado provincial para que este efectúe su distribución. Es recomendable que la persona acreditada entregue los documentos también bajo recibo. Todos los recibos deben contener la cantidad de FIDA firmados, anulados y en blanco con los respectivos folios, si es posible.

4.4.11. El encargado Provincial deberá organizar el retiro a lo menos semanal de las FIDA de todas las notarías y Registros Civiles de su jurisdicción. Sólo podrá establecer otros períodos de retiro más dilatados en aquellas localidades alejadas y de baja densidad demográfica.

Los despachos de la documentación a Santiago deben tener una periodicidad semanal. Será responsabilidad del Encargado Provincial encontrar el medio más seguro y eficiente para hacer estos despachos. Es importante una estrecha coordinación con el CAP en esta materia.

4.4.12 Los encargados comunales deberán llevar estadística de FIDA firmadas recibidas en las respectivas comunas.

El Encargado Provincial fijará de acuerdo con el CAP la periodicidad en que deberá llevar el recuento provincial, entendiéndose que en todo caso éste debe hacerse a lo menos una vez por semana.

El CAP respectivo establecerá las pautas de comunicación de esta información a Santiago por vía telefónica.

4.4.13.- La ficha colectiva. Si bien la FIDA será el formulario que R.N. usará preferentemente para la afiliación, en algunas circunstancias, puede ser necesario o conveniente usar otro formulario de carácter colectivo. (Anexo 4).

Más adelante se enviarán instrucciones para abrir un libro de firmas que será la única y excepcional alternativa a la FIDA.

ANEXO 1

INSTRUCTIVO PARA EL CONVENIO CON LOS NOTARIOS

Renovación Nacional ha resuelto recurrir a todas las notarías del país, para que en cada una de ellas se recogen las afiliaciones voluntarias al partido.

Renovación Nacional ha fijado, como criterio general, ofrecer por este servicio notarial no más de \$80.- por firma registrada, los cuales serán cancelados cada sesenta días.

Al convenir estas condiciones, se recomienda solicitar la designación de un funcionario ad-hoc en cada notaría para que atienda y lleve la cuenta de las firmas registradas y de los formularios oficialmente entregados. A esta persona, es necesario entregarle el instructivo para el uso de las fichas o formularios de afiliación.

Asimismo, y con el objeto de impedir la filtración de noticias sobre la evolución de nuestra campaña, se ha acordado solicitar que tanto las fichas o formularios válidamente ocupados como los nulos y los que aún estén sin ocupar, permanezcan todos en calidad de documentos en custodia en cada notaría.

Los formularios - y los libros que se utilizarán en aquellos lugares en donde resulte más ventajoso su uso -, deberán ser entregados y retirados tanto en las notarías como en las oficinas del Registro Civil, por medio de un acta en triplicado, en que conste la cantidad de documentos y la relación de los números foliados de ellos. Una copia de ella permanecerá en dicha oficina o repartición, otra la conservará el jefe provincial o comunal de la campaña y la tercera deberá ser despachada a la mayor brevedad por dicho encargado a la Secretaría General del Partido, Suecia 286 Providencia, Santiago.

- Con el objeto de asegurar una recolección oportuna, rigurosa y confiable de las adhesiones, los enlaces entre el partido y cada notaría contarán con una carta poder emitida por el Secretario General del Partido, la que los identificará y autorizará para retirar las afiliaciones conseguidas, en las fechas en que se realizan los arqueos correspondientes.

- Finalmente, es importante obtener el consentimiento del notario, para que cuando grupos numerosos de personas programen una afiliación colectiva, él autorice que uno o más voluntarios del partido, puedan atender algunas horas en ese lugar, en el evento que se considere necesario para llegar a ofrecerle a nuestros simpatizantes una atención más expedita.

ANEXO 2
CONVENIO NOTARIA DE
CON PARTIDO RENOVACION NACIONAL

Entre don(a) , Notario Público de , domiciliado en y el Partido Renovación Nacional, en formación, persona jurídica de Derecho Público, representada por los señores de profesión y don de profesión....., ambos domiciliados en, se ha convenido en suscribir el siguiente convenio.

PRIMERO: Don(a) Notario Público de , recibirá y autorizará en su oficio las firmas de las personas que deseen afiliarse como militantes del Partido Renovación Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.603, sobre Partidos Políticos.

SEGUNDO: Para los efectos de lo establecido en la cláusula anterior, el Partido Renovación Nacional proporcionará los formularios correspondientes en los que se recibirá la inscripción de los afiliados.

TERCERO: Correspondrá un formulario por persona, el cual está integrado por un original y tres copias; de ellas la primera copia será entregada al firmante, entregándose las restantes al Partido Renovación Nacional.

CUARTO: En este acto se hace entrega de un total de formularios, foliados bajo los números al

QUINTO: Los formularios utilizados serán retirados periódicamente por el Partido Renovación Nacional, lo cual incluirá tanto los llenados correctamente como los inutilizados por errores o roturas.

SEXTO: Los formularios serán guardados en el Oficio del Sr. Notario bajo estricta custodia y no se proporcionará información sobre el contenido de los completados, ni sobre el número acumulado o total de firmas autorizadas al respecto, a ninguna persona que no sea de las expresamente autorizadas por el Partido.

SEPTIMO: Los formularios serán retirados y se proporcionará cualquier información relativa al proceso de inscripción del Partido Renovación Nacional sólo a las personas que en una nómina oficialmente proporcionará el Partido. En el intertanto la única persona autorizada para dicho retiro y recibo de información será don

OCTAVO: El costo de cada autorización de firma puesta en el formulario será la suma de, la que será única y exclusivamente costeada por el Partido Renovación Nacional; cancelando en forma bimensual, previo envío de la correspondiente factura o boleta de honorarios.

NOVENO: La duración del presente convenio será hasta

ANEXO 3
**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA
FICHA DE AFILIACION A RENOVACION NACIONAL**

La Ficha de Afiliación (FIDA) es un formulario impreso en papel autocopiativo, compuesto de un original y tres copias. El original y la primera copia son de formato más reducido y contienen sólo la información escencial para la validez de la afiliación. La segunda y tercera copia son de tamaño mayor para incluir información que será manejada internamente en el partido con carácter de confidencial.

Por lo tanto, el interesado que llene su FIDA, al completar el llenado de la hoja original, debe seguir hacia abajo llenando la segunda copia en el espacio en que ésta sobresalga de aquella. Sólo se empleará FIDA de tipo individual.

Todas las Notarías del país tendrán FIDA de Renovación Nacional a disposición de los interesados en afiliarse. Se comunicará oportunamente por la prensa la fecha en que se iniciará el proceso de afiliación en cada Región. A partir de entonces los interesados podrán concurrir a afiliarse.

La FIDA es autoexplicativa, sin embargo al llenarla conviene tener presente:

1. Debe ser llenada por el interesado usando letra de imprenta. No debe usarse papel de calco.
2. Sólo irá firmado el original y el Notario autorizará esta firma, debiendo timbrar también la segunda copia.
3. Las FIDA estarán foliadas con un número correlativo y serán guardadas en custodia en las respectivas Notarías.
4. En el encabezamiento se debe señalar la región del domicilio del afiliado, y es allí donde él quedará definitivamente registrado. Puede hacerse la afiliación en una Notaría distinta a la del domicilio.
5. El original, la segunda y la tercera copia quedarán en la Notaría, de donde sólo podrán ser retiradas por personal acreditado. La primera copia puede ser retirada por el Afiliado después de firmar.
6. Para afiliarse es necesario al menos, haber solicitado la cédula nacional de identidad y se debe presentar la respectiva colilla al Notario.
7. Si el interesado aún no tiene su inscripción electoral, puede afiliarse dejando en blanco el recuadro de la información de su inscripción. Esta afiliación tendrá el carácter de condicional mientras no demuestre el afiliado a las autoridades del partido, que cuenta con su inscripción electoral. En este caso, el afiliado condicional no podrá retirar su copia, mientras no regularice su situación.

ANEXO 4

PARTIDO: BENOVAÇÃO NACIONAL

(AFILIACION COLECTIVA = ABT 6 : LEY N° 18.603)

REGION.....
COMUNA.....
NOTARIA.....
(OF. REG. CIVIL)

LOS CIUDADANOS QUE SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO DECLARAN BAJO JURAMENTO:

- a) Su voluntad de afiliarse al Partido Político en formación denominado: RENOVACION NACIONAL.
b) No estar afiliados a otro partido político inscrito o en formación. Ni estar o haber estado en la formación de un Partido Político en los últimos 240 días.

(ESPACIOS QUE NO SE OCUPEN DEBEN INUTILIZARSE POR EL MINISTRO DE F.E.).

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA LA CONCURRENCIA Y FIRMA ANTE MÍ DE

卷之三

LUGAR FECHA

Firma y timbre del Notario

éxito que se obtenga a nivel comunal en cada una de las Regiones.

Por ahora se señalarán los pasos inmediatos que deben realizar las directivas comunales y se hará un esbozo de las características de la Campaña. Más adelante se distribuirá una descripción más completa de ella pero este es sin perjuicio de la iniciación inmediata de la campaña en los puntos que se describirán.

3.1. Las tareas que deben ser abordadas de inmediato son las siguientes:

3.1.1. Preparar listados de personas por Comunas que deben ser abordadas para invitarlas a afiliarse.

Para iniciar una campaña personalizada se debe individualizar previamente a las personas a quienes se dirigirá dicha campaña.

3.1.1.1. Se deberá hacer una lista para cada comuna, teniendo presente la meta mínima que después del prorrato haya quedado fijado para dicha comuna. Las listas deberán incluir los nombres, apellidos, dirección domiciliaria, y teléfono (sí es posible). Además deberá clasificarse a todos los incluídos en la lista en alguna de las siguientes categorías: a) Seguros b) Probables c) Posibles.

3.1.1.2. Durante esta etapa sólo se contactarán a las personas clasificadas como "seguras".

3.1.1.3. Los listados deberán ser permanentemente revisados agregando todos los nombres que los distintos afiliados vayan sugiriendo.

3.1.1.4. Se deberá enviar a la Secretaría General a través del CAP respectivo una copia del primer listado preparado para cada comuna, e in-